

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-130-2021

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPÚBLICA

DE: ABG. MARCO TULLIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
IDEAS Y SOLUCIONES TÉCNICAS DE HONDURAS,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (I.S.T.
HONDURAS, S. DE R.L.), COMO USUARIA DE ZONA LIBRE

FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **IDEAS Y SOLUCIONES TÉCNICAS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (I.S.T. HONDURAS, S. DE R.L.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019015721406**, con domicilio legal en el municipio de Choloma, departamento de Cortés y con ubicación de su planta de producción en Km5 carretera hacia Puerto Cortés, municipio de Choloma, departamento de Cortés, fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, bajo el Tomo I, Folio No. 022, Registro DRNOSP No. 021-2018 del 28 de agosto del 2018, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (ZOLI HONDURAS, S.A.)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la fabricación y elaboración de estructuras eléctricas y automatización de equipos, ensamblar tableros de automatización y tableros eléctricos; en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, a la venta de equipos y productos eléctricos y de iluminación LED, paneles solares, convertidores y baterías industriales de todo tipo para la industria, venta de generadores de energía eléctrica; en la categoría de Empresa de Servicios al mantenimiento y soporte técnico, asesorías para la conservación y ahorro de energía eléctrica, elaboración e instalación de ATS para transferencia automáticas en generadores, control y automatización de equipos industriales diseño e implementación de la automatización de equipos para la mejora de los procesos de producción, restauración de control y partes eléctricas de maquinas obsoletas, automatización de procesos de manuales automáticos. Los productos fabricados serán exportados hacia las empresas que operan en las Zonas Libres de Honduras, Estados Unidos de Norte América, Centroamérica y otros países. Posteriormente se validaron sus beneficios y obligaciones al amparo del Régimen según Resolución No. 295-2020 de fecha 08 de septiembre del 2020.

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-130-2021

Posteriormente la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA** de fecha 08 de septiembre del 2021, autorizó a la Sociedad Mercantil **IDEAS Y SOLUCIONES TÉCNICAS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (I.S.T. HONDURAS, S. DE R.L.)**, la ampliación de la actividad inicialmente autorizada en la Categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación agregando la compra y venta de maquinaria industrial nueva, usada, obsoleta, tales como maquinas de costura, máquinas de corte, hilanderas y toda maquinaria relacionada con la industria textil y maquila, de igual forma la comercialización de accesorios y repuestos para maquinas industriales relacionadas con la industria textil y maquila, para su posterior reexportación a Estados Unidos de Norteamérica, Centroamérica y El Caribe.

De acuerdo con el Decreto No. 8-2020 de fecha 14 de febrero del 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, el cual contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A...., los cuales deben leerse de la forma siguiente: *“Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 5) Empresa Comercial Básicamente de Reexportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el area restringida y destina no menos del cincuenta por ciento (50%) de sus ventas anuales a la reexportación”*. Así mismo, el Artículo 1 del Decreto antes señalado, reforma el Artículo 19 Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, en donde se establece que las personas naturales o jurídicas que operen en la Zona Libre y los actos que se ejecuten en ella, no están sujetos a las disposiciones de la Ley de Representantes, Distribuciones y Agentes de Empresas Nacionales Extranjeras, a excepción de las mercancías destinadas al mercado nacional. De igual forma para las reexportaciones al mercado centroamericano se deberá revisar lo establecido en los tratados a los que Honduras se encuentra suscrito.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **IDEAS Y SOLUCIONES TÉCNICAS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (I.S.T. HONDURAS, S. DE R.L.)**, continua adscrita al Código de Aduana **6068**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (ZOLI HONDURAS, S.A.)**, ubicada en el municipio de Choloma, departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.

MTA/AA/Er
CC: Archivo